

LA COLEGIACIÓN da derecho a:

- a. Ejercer la profesión** en España y en el extranjero, en este último caso en virtud de las homologaciones o reconocimientos o convenios oportunos con las autoridades y organismos profesionales competentes.
- b. Ser asistido, asesorado y defendido** por el colegio, en la forma y condiciones fijadas, en cuantas cuestiones se susciten en relación con sus derechos e intereses legítimos de carácter profesional y muy especialmente cuando se vea obstaculizado en el pleno y recto ejercicio de sus atribuciones profesionales.
- c. Presentar para visado o registro sus trabajos profesionales** o documentos con ellos relacionados, quedando constancia de la documentación presentada.
- d. Cobrar los honorarios** de los trabajos visados a través del colegio, incluso mediante las reclamaciones administrativas y judiciales que sean precisas, en la forma y condiciones fijadas en los estatutos, reglamentos y normas colegiales.
- e. Utilizar todos los servicios** que tenga establecidos el colegio e inscribirse en las instituciones colegiales, en la forma y condiciones fijadas al efecto.
- f. Participar en la formación** de la voluntad colectiva, pudiendo **ser elector y elegible** para la composición de los órganos colegiales, así como alegar y recurrir contra los actos de éstos, de acuerdo con los estatutos, reglamentos y normas colegiales.
- g. Obtener la convocatoria del Consejo General** a petición de la décima parte de los colegiados, y la inclusión de un asunto en el orden del día del Consejo General a petición de 50 colegiados.
- h. Recibir información** regular sobre la actividad corporativa y de interés profesional mediante el **Boletín de Información** del colegio y circulares, así como intervenir en el trámite de información colegial en los asuntos que corresponda.
- i. Examinar los archivos y registros** que reflejen la actividad del colegio, en la forma y condiciones reglamentarias.
 - Obtener la información solicitada sobre aspectos corporativos de su interés y, en su caso, certificación de los acuerdos que les afecten personalmente, así como vista y audiencia en el procedimiento de esos acuerdos.
- j. Expresar libremente su opinión** sobre cualquier aspecto profesional y corporativo en La Voz del Colegiado.
 - Tener un tratamiento específico, por razón de edad u otras circunstancias, que se determinará reglamentariamente.

Los beneficios que se derivan de los siguientes **seguros**:

- **Responsabilidad Civil Profesional:** Límite de cobertura de 125.000 € por siniestro en daños a terceros (50% en daños a la propia obra), con 30.000 € de franquicia. ([ver nota informativa](#)).
- **Accidentes:** A partir del 1 de enero de 2015, las garantías se extienden hasta **12.000€ en caso de fallecimiento e invalidez permanente** motivados por accidente. asistencia médico farmacéutica por accidente: 1.500 €.

Existe una ampliación voluntaria de otros 20.000€, con la que formar una cobertura global de 32.000€, por una prima anual voluntaria de 20€. Además, el FAM nos propone otras opciones de ampliación adicionales que pueden ser de gran interés para mejorar las garantías de tu familia en el caso de que sufras un accidente, a través de póliza colectiva, también con CASER, de la que es tomadora la Mutualidad.

Para obtener las ampliaciones de cobertura comentadas, remitir a la institución colegial **FAM Caminos** a los datos de contacto: FAM Caminos. Email: fam.seguros@famcaminos.es Tlfno: 91.308.64.28 Fax: 91.310.37.34 – Dirección: C/ Almagro 8 y 42. 28010 – Madrid.